

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO MIL CIENTO SIETE POR EL QUE SE RATIFICA COMO SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A LA DOCTORA ALEJANDRA PANI BARRAGÁN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/02/19
Publicación	2026/02/07
Vigencia	2026/02/19
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6528 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 40 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 50 fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica, así como los artículos 112 y 134 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE RATIFICA COMO SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A LA DOCTORA ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6517, la Declaratoria por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de simplificación orgánica administrativa, a través de la cual se creó la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.- A través del oficio de fecha 16 de febrero del 2026, y en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ciudadana Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, remite al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos,

Diputado Isaac Pimentel Mejía, remite oficio JOGE/0034/2026 signado por el Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado la propuesta a este Congreso del Estado de Morelos, para tener a bien la ratificación del nombramiento de la Doctora Alejandra Pani Barragán, como Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

3.- Con fecha 18 de febrero del 2026, mediante turno No. SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2/1460/26, en el cual se establece que con fundamento en la fracción III inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, se determinó turnar a la Junta Política y de Gobierno, el oficio JOGE/0034/2026 de fecha 16 de febrero del presente año, de la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, por medio del cual remite la documentación de la persona que ocupará el cargo de Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos de la ratificación correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, tiene la atribución de proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

2.- Que el artículo 40, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que son facultades del Congreso de Morelos, entre otras, ratificar con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, el nombramiento de la persona titular de la de la Secretaría de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno y de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

3.- Dicho lo anterior, conforme al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que para ser Secretario de Despacho se requiere:

“1.- Ser ciudadano morelense por nacimiento o ciudadano mexicano por nacimiento, debiendo en este último caso, tener un mínimo de tres años de residencia en el Estado. Para tal efecto, no se considerará interrumpido ese plazo de residencia cuando la o las ausencias sumen un máximo de ciento veinte días, así como tampoco cuando las mismas, independientemente de su duración, sean

con motivo del desempeño de un cargo público de la Federación por elección popular o designación o en un partido político;

II.- Ser mayor de 25 años.

III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión.

El Secretario de la Contraloría del Estado, deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, establecidos en esta Constitución.”

De lo anterior, se advierte que, adicionalmente señala requisitos específicos para quien ostente la titularidad de la otrora Secretaría de Contraloría del Estado, que para efectos del Decreto que reforma la Constitución en materia de simplificación orgánica – administrativa, en su transitoria DÉCIMA TERCERA refiere que, las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal o a las unidades administrativas de su adscripción que resulten competentes conforme al Reglamento Interior que se expida para tal efecto. Por lo que, para efectos del presente dictamen, se tomaran dichas referencias de la otrora Secretaría de Contraloría como hechas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

De tal suerte que, el artículo, 84, inciso B, de la Constitución Local, establece que deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Asimismo, el artículo 90, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen los requisitos deberá cumplir la persona que ocupé el cargo de Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, como se cita a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

ARTICULO 90.- ...

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

III. a la V...

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

VII. a la VIII...

Del análisis a los requisitos requeridos para ser nombrado Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, que sirven como base para la designación de la persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se advierte que derivado de la Reforma Judicial materializada en nuestra Entidad Federativa, mediante la publicación del decreto número 165, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6426 Extraordinaria, de fecha 19 de mayo de 2025, los requisitos vigentes que se prevén en las fracciones I, II y VI del artículo 90 referido con antelación, ya no son aplicables para la designación del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y por ende para la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, materia del presente, en mérito de que son aplicables naturalmente como requisitos de elegibilidad para la elección de Magistratura del Tribunal Superior de Justicia.

Ahora bien, previo a la reforma judicial las fracciones I, II y VI del artículo 90, preveían que se debería requerir, Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público y ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por

delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena, respectivamente.

Por otro lado, es de importancia referir que dichas exigencias constitucionales se prevén de manera similar en las fracciones IV y V del multicitado artículo 90, con la diferencia en los años de referencia, anteriormente se exigían 10 años y actualmente 05 años.

Es facultad del Congreso del Estado, ratificar a la persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estatal, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros del Congreso del Estado.

En mérito de lo anterior, esta Junta Política determina que al ser de imposible aplicación los requisitos vigentes en las fracciones I, II y VI del artículo 90 de nuestra carta magna local, y en estricto respeto a lo naturalmente requerido previo a la reforma judicial, se considerarán las exigencias de las fracciones I, IV y V vigentes.

4.- Que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 y 70, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el día 16 de febrero del 2026, la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadana Margarita González Saravia Calderón, tuvo a bien someter y solicitar a esta LVI Legislatura y conforme al artículo 40, fracción XLIV de la propia Constitución Local, la ratificación del nombramiento de la Doctora Alejandra Pani Barragán, como Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Ejecutivo Estatal, y sea ratificada con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, la Ciudadana propuesta al cargo de Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

5.- En consecuencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 84 inciso B y 90 fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establecen los requisitos que deberá cumplir la persona que ocupe el cargo de Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, en base a la propuesta que somete a consideración de esta LVI Legislatura la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadana

Margarita González Saravia Calderón, deberá ser analizada y valorada la documentación que adjunta a su oficio de fecha 16 de febrero del 2026, a efecto de determinar que no exista impedimento alguno para considerar la ratificación del nombramiento de la Doctora Alejandra Pani Barragán, como Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos del artículo 40, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

6.- Que con fecha 18 de febrero del 2026, se recibió en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno el turno No. SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2/1460/26, signado por el Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, mediante el cual remite la documentación anexa al oficio de fecha 16 de febrero de 2026 presentado por la Gobernadora Margarita González Saravia Calderón, de la persona que ocupará el cargo de Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos de la ratificación correspondiente, y que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 75, 84, inciso B, y 90 fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo los siguientes documentos:

I.- Acta de Nacimiento de Alejandra Pani Barragán con número de identificador electrónico 12054000620240000268, expedida por la Oficialía 0006 del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en la que se hace constar los datos personales de la registrada y datos de filiación de la persona registrada, y de donde se advierte que su lugar de nacimiento es Guerrero;

II.- Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que otorga a Alejandra Pani Barragán, el Título en Contaduría Pública.

III.- Cédula Profesional número 2043419, del año 2016, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Título Profesional del grado de Maestría expedido por la Universidad Interamericana, que otorga a Alejandra Pani Barragán, el Título de la Maestría en Administración Internacional.

V.- Cédula Profesional número 13133765, del año 2022, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

VI.- Título Profesional del grado de Doctorado expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública, que otorga a Alejandra Pani Barragán, el Título del Doctorado en Administración Pública.

VII.- Cédula Profesional número 15265569, del año 2025, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

VIII.- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C.

Alejandra Pani Barragán

IX.- Oficio de Habilitación o Constancia de No Inhabilitación expedida por la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de fecha 12 de febrero del 2026; mediante la cual hace constar que revisado que fue el padrón de Servidores Públicos que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, así como el Padrón de Inhabilitados que emite la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno de México, no se encontró resolución de inhabilitación, alguna que impida hasta este momento a la C. Pani Barragán Alejandra, con Registro Federal de Contribuyentes, desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

X.- Constancia de Sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades Administrativas graves de fecha 13 de febrero de 2026, en la que se hace constar que revisando que fueron los libros de registro de faltas graves de servidores públicos que se llevan a cabo en la Secretaría General de Acuerdos del Pleno especializado en materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, derivados de actos vinculados con las faltas administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no se encontró resolución firme alguna que impida hasta este momento a Alejandra Pani Barragán, con Registro Federal de Contribuyentes, desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal o Municipal.

XI.- Constancia de Residencia e Identificación expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con No. de Folio 7332, de fecha 12 de febrero del 2026; mediante la cual se hace constar que la Ciudadana Alejandra Pani Barragán, tiene su domicilio en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62260, según informes recibidos en esas oficinas.

XII.- Currículum Vitae, que contiene los Datos Generales, la experiencia laboral y la experiencia académica de la Ciudadana Alejandra Pani Barragán;

XIII.- Constancia de no antecedentes penales de fecha 12 de febrero de 2026, a nombre de la C. Alejandra Pani Barragán, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante la cual informa que, habiendo realizado una búsqueda en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la base de datos de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, con las que cuenta y tiene acceso la Dirección General de Plataforma México, no se encontró antecedente penal alguno en su contra.

XIV.- Escrito dirigido a la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Movimiento

de Regeneración Nacional (sic) en Morelos (Morena-Morelos) de fecha 30 de septiembre de 2024, en el que solicita la suspensión temporal de su afiliación a efecto de no formar parte del Partido Político Morena a partir de la fecha de recepción del escrito, solicitando así mismo, la baja del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, con sello de recepción del 30 de septiembre del 2024 en la Oficialía de Partes.

XV.- La Constancia de la Clave Única de Registro de Población de fecha 20 de enero del 2026, de la C. Alejandra Pani Barragán.

XVI.- Nombramiento a Alejandra Pani Barragán como Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderon.

7.- Que una vez que se procedió al análisis de los documentos de la profesionista propuesta, se desprende lo siguiente:

a) La Ciudadana Alejandra Pani Barragán, es egresada de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y cuenta con Título Profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, con Cédula Profesional número 2043419, del año 1994, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

b) La Ciudadana Alejandra Pani Barragán, cuenta con experiencia laboral como coordinadora de Auditoria del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de 1986 a 1987, Contadora de la Secretaría de Desarrollo Rural de 1988 a 1989, Jefe de departamento e contabilidad y finanzas en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Construcción en la Secretaría de Desarrollo Rural de 1989 a 1990, como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, de 2002 al 2008, Oficial Mayor del Municipio de Jiutepec, del año 2012-2015, Diputada Federal de la LXIV Legislatura y de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y fue Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos por el periodo 2024 – 2026.

c) La Ciudadana Alejandra Pani Barragán, es oriunda del estado de Guerrero, asimismo comprueba una residencia en el municipio de Cuernavaca, Morelos, y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, posee título y cédula profesional de Contabilidad Pública, con antigüedad de más de cinco años previos a la fecha de la ratificación, acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez, y no haber sido sentenciada a pena privativa de libertad por delito alguno lo que acredita con la carta de no antecedentes penales, con la constancia de no inhabilitación del

servicio público, acredita que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos, y la realidad como hechos notorios, que estos requisitos están cubiertos para ser ratificada como Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

8.- En este contexto, la ratificación de la propuesta sometida a consideración de la LVI Legislatura del Estado, obedece al cumplimiento de los artículos 40, fracción XLIV, 75, 84, inciso B, y 90, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por tanto, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, determina que la Ciudadana Alejandra Pani Barragán, reúne los requisitos de procedencia para ocupar el cargo propuesto como Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, materia del presente dictamen, y en correlación con el artículo 70, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, no existe impedimento alguno para considerar su ratificación de la persona propuesta por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadana Margarita González Saravia Calderón.

Por lo anteriormente señalado, es de concluirse que la Contadora Pública Alejandra Pani Barragán, cumple con los requisitos que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ser ratificada con el voto de las dos terceras partes de los miembros de esta LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

9.- En virtud de lo anterior, y una vez analizado el currículum vitae y documentación comprobatoria de la profesionista nombrada por el Ejecutivo del Estado, la Junta Política y de Gobierno concluye que reúne todos y cada uno de los requisitos para ocupar el cargo de Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, ya que cumple las exigencias que se requieren para ocupar el cargo con la documentación que fue remitida por el Ejecutivo...”

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se ratifica como Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos a la doctora Alejandra Pani Barragán.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para en su caso proceder a su discusión y votación respectiva, a través del sistema electrónico de votación. El resultado de la votación fue el siguiente: 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en abstenciones; calificándose de urgente y obvia resolución.

Se sometió a discusión en lo general y en lo particular el dictamen, y una vez concluido el mismo, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular a través del sistema electrónico de votación. No habiendo artículos reservados, el resultado de la votación fue la siguiente: 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en abstenciones.

A continuación, la Presidencia comunicó que se procedería con la ratificación como Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos a la doctora Alejandra Pani Barragán, por medio de votación por cédula.

La Presidencia solicitó al personal administrativo distribuyera entre las diputadas y diputados las cédulas de votación respectivas a la votación; y a los ciudadanos legisladores se sirvieran depositarla en la urna que se encontraba colocada al frente de la Mesa Directiva, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Presidencia solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación: 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 voto en abstenciones.

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

Como resultado de la votación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Presidencia declaró la ratificación de la doctora Alejandra Pani Barragán como Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de protesta constitucional de la doctora Alejandra Pani Barragán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO SIETE POR EL QUE SE RATIFICA COMO SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A LA DOCTORA ALEJANDRA PANI BARRAGÁN

PRIMERO. – El pleno del Congreso del Estado de Morelos, ratifica a la doctora Alejandra Pani Barragán, como Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, mediante voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LVI Legislatura.

SEGUNDO. – La persona designada para ocupar el cargo como Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, rindió protesta de ley, ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - El presente decreto entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.**